

El Presidente.—Pedro M^a Garrido.—El Secretario.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Juan F. Sánchez.

Núm. 2733.—RESOLUCION del P. de la R. negando el recurso en gracia al condenado Felipe Febles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Vista la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha veintinueve del mes de Abril del corriente año, confirmando la pronunciada por el Juzgado de 1^a Instancia de la Provincia del Seybo, el día diez del mes de Diciembre del año mil ochocientos ochenta y siete, que condena al nombrado Felipe Febles, mayor de edad, soltero, labrador, del domicilio del Seybo, con residencia en los Altos de Peguero, á sufrir la última pena, por el crimen de asesinato; cuya ejecución tendrá efecto en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, en el lugar de costumbre;

Visto el recurso en gracia interpuesto ante el Poder Ejecutivo por el defensor del condenado;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado, y usando en sentido contrario de la atribución 24^a del artículo 51 de la Constitución,

RESUELVO:

Negar la gracia impetrada y mandar que se ejecute en to-

das sus partes la sentencia pronunciada por la Suprema Corte en fecha veintinueve de Abril último, que confirma la rendida por el Juzgado de 1ª Instancia del Seybo en fecha diez del mes de Diciembre del año mil ochocientos ochenta y siete.

Dada en Santo Domingo, á 3 de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Justicia á Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2734.—RESOLUCION del C. N. asignando \$ 30 mensuales al General Genaro Perpiñán.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo á que los méritos contraídos por los servidores de la Patria, obligan la gratitud del Estado, y que este debe acudir con sus favores á facilitarles el medio de subsistencia, cuando su estado de pobreza así lo exija;

Considerando: Que el General Genaro Perpiñán es un leal servidor de la Patria, y que ha tomado parte muy importante en la gloriosa jornada de la Restauración de nuestra autonomía política;

Considerando: Que el acto de recompensar á los servidores de la República es de alta moralidad por sus múltiples manifestaciones,

RESUELVE:

Art. 1º Asignar al General Genaro Perpiñán la suma de treinta pesos mensuales, deduciendo esta cantidad de la comprendida para gastos extraordinarios, consignada en la ley de gastos públicos.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 24